



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 338 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

03 MAR. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo N° 52075-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT N° 180299-2016, organizado por el Fondo Social La Granja, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial La Palma, ubicado en la localidad La Iraca – Sector el Rollo, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, el Fondo Social La Granja, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial La Palma, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en el Sector El Rollo, Distrito de Querocoto – Chota - Cajamarca"; ubicado en la localidad La Iraca – Sector el Rollo, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 184-2016-ANA-AAA.M-SDARH/JMCHT; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe declarar improcedente el trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas del manantial La Palma, por cuanto no cuentan con los caudales suficientes y necesarios para cubrir la demanda calculada para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en el Sector El Rollo, Distrito de Querocoto – Chota -



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 338 2017-ANA-AAA.M

Cajamarca"; ubicado en la localidad La Iraca – Sector el Rollo, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el trámite administrativo presentado por el Fondo Social La Granja, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas del manantial La Palma, por cuanto no cuentan con los caudales suficientes y necesarios para cubrir la demanda calculada para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en el Sector El Rollo, Distrito de Querocoto – Chota - Cajamarca"; ubicado en la localidad La Iraca – Sector el Rollo, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica Insuficiente**

DESCRIPCIÓN	Und.	BALANCE HÍDRICO (m <sup>3</sup> )												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta total	m <sup>3</sup>	1 717	1 894	2 097	2 030	1 395	1 350	1 315	1 315	1 273	1 395	1 350	1 717	18 848
Caudal Ecológico	m <sup>3</sup>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Usos, no existen	m <sup>3</sup>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oferta disponible	m <sup>3</sup>	1 717	1 894	2 097	2 030	1 395	1 350	1 315	1 315	1 273	1 395	1 350	1 717	18 848
Demanda Agrícola	m <sup>3</sup>	344	0,00	0,00	0,00	0	986	2 107	2 159	1 276	8	42	217	7 140
Superavit (+)	m <sup>3</sup>	1 373	1 894	2 097	2 030	1 395	364	0	0	1 387	1 308	1 500	1 500	13 348
Déficit (-)	m <sup>3</sup>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	792,22	844,06	3,30	0,00	0,00	0,00	1 639,58
Asignación Agrícola	m <sup>3</sup>	344	0,00	0,00	0,00	0	986	1 315	1 315	1 273	8	42	217	5 500
% Demanda Atendida	%	100	100	100	100	100	100	62	61	100	100	100	100	77

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución, Fondo Social La Granja, en el modo y forma de ley.

### Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bñfi Martín  
DIRECTOR

